



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0500 - 2011- GORE-ICA/PR

Ica, **06 OCT. 2011**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0470-2011-GORE-ICA/PR de fecha 21 de Setiembre del presente año, se resuelve Reconocer, la cantidad de Ciento Trece Mil Cincuenta y 26/100 Nuevos Soles (**S/.113,050.26**) como reintegro de Nivelación de Pensión correspondiente a los conceptos de Productividad y Racionamiento; liquidación efectuada a partir del 18 de Noviembre del 2004 al 31 de Diciembre del 2010, a favor de **DON VÍCTOR MANUEL LÉVANO TORRES** según detalle indicado en los Anexos 01 Y 02 que forman parte de la citada Resolución; cantidad que será pagada de acuerdo a disponibilidad presupuestal, y en su artículo segundo se resuelve reconocer la Nivelación de Pensión de Cesantía de **DON VÍCTOR MANUEL LÉVANO TORRES**, Nivel F-4 a partir de la fecha de su cese, a la que se le están incluyendo los conceptos de Productividad y Racionamiento desde la fecha que se otorgaron estos conceptos dejando sin efecto las normas que se opongan a la mencionada resolución, nueva pensión nivelada que quedará conformada de la siguiente manera:

CONCEPTOS	MONTO
Principal	85.13
Transitoria para Homologación	163.79
DS.N° 276-91-EF	90.00
Bonificación Personal	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.00
D.U. 037-94	329.33
D.U. 090-96	97.34
D.U 073-97	120.04
D.U 011-99	134.50
D.S 014-2009-EF	15.00
D.S 077-2010	20.00
D.S 031-2011	25.00
Sub Total	1,085.15
Productividad al 31-12-2010	763.00
Racionamiento al 31-12-2010	776.27
TOTAL PENSION MENSUAL NIVELADA SI.	2,624.42

Que, en la Resolución que se menciona en el anterior considerando se obvió incluir en la Nivelación de Pensión de Don Víctor Manuel Lévano Torres el concepto por DS N° 051-91-PCM por la cantidad de S/.72.07 Nuevos Soles que había sido reconocida por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica en la Resolución N° 51 del 23 de Diciembre del 2010 y consentida mediante Resolución N° 52 del 18 de Enero del 2011, siendo conveniente efectuar la rectificación de Oficio los artículos primero y segundo de la citada resolución, incluyendo



el concepto por DS N° 051-91-PCM por el monto antes mencionado así como efectuar los reintegros correspondientes desde la fecha de su cese, es decir desde el 21 de Marzo de 1,991 hasta el 31 de Diciembre del 2010 ; rectificación que se efectúa acorde al artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General numeral 201.1 que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- RECTIFICAR DE OFICIO, los artículos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0470-2011-GORE-ICA/PR los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Ciento Treinta Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 87/100 Nuevos Soles (**S/.130,154.87**) como reintegro de Nivelación de Pensión correspondiente a los conceptos de Productividad y Racionamiento; liquidación efectuada a partir del 18 de Noviembre del 2004 al 31 de Diciembre del 2,010 y por concepto del D.S.N° 051-91-PCM que se liquida a partir del 21 de Marzo de 1,991, fecha de su cese, y hasta el 31 de Diciembre del 2010 a favor de **DON VÍCTOR MANUEL LÉVANO TORRES** según detalle indicado en los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte de la presente Resolución; cantidad que será pagada de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la Nivelación de Pensión de Cesantía de **Don VÍCTOR MANUEL LÉVANO TORRES**, Nivel F-4 a partir de la fecha de su cese, a la que se le están incluyendo los conceptos de Productividad y Racionamiento desde la fecha que se otorgaron estos conceptos, quedando conformada la nueva pensión nivelada de la siguiente manera:

CONCEPTOS

MONTO

Principal	85.13
Transitoria para Homologación	163.79
DS.N° 276-91-EF	90.00
Bonificación Personal	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.00
D.U. 037-94	329.33
D.U. 090-96	97.34
D:U 073-97	120.04





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0500 - 2011- GORE-ICA/PR

DU 011-99	134.50
D.S 014-2009-EF	15.00
D.S 077-2010	20.00
D.S 031-2011	25.00
Sub Total	1,085.15
D.S.N° 051-91-PCM	72.07
Productividad al 31-12-2010	763.00
Racionamiento al 31-12-2010	776.27

TOTAL PENSION MENSUAL NIVELADA S/. 2,696.49

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Signature]
Ing. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 06 de Octubre del 2011
Of. Circular N° 1903-2011-GORE-ICAUD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0500-2011 de Fecha 06-10-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Signature]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)